



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 05 de Julio de 2024

Año CV

Edición No. 54

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 007, PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON CARGO A LOS PROGRAMAS: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE), Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 8

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

NOTA ACLARATORIA AL ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO AVGM/GRO/AC01/SGG/074, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA EDICIÓN 35 DE FECHA MARTES 30 DE ABRIL DE 2024..... 15

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE A LOS ACUERDOS, EMITIDOS POR LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y QUINTANA ROO, PARA EXHORTAR A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENGAN A BIEN DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL “FONDO NACIONAL DE ORFANDAD PARA HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER”

16

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 001, PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, CON CARGO A LOS PROGRAMAS: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO.....

21

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Tres Poniente, Barrio el Rosario en Huamuxtitlán, Guerrero.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 489-3/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 169/2022-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 418-1/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 471-1/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 54/2018-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 209-3/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	30
Segunda publicación de edicto exp. No. 19/2017-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 477/2019-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	34
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	34
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.	35
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el punto conocido con el nombre de Zacapatlaxtipan en Mochitlán, Guerrero.....	36
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el punto conocido con el nombre de Zacapatlaxtipan, al Sureste de Mochitlán, Guerrero.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Vista Hermosa sin número de la Colonia Villa de Guadalupe en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	37

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

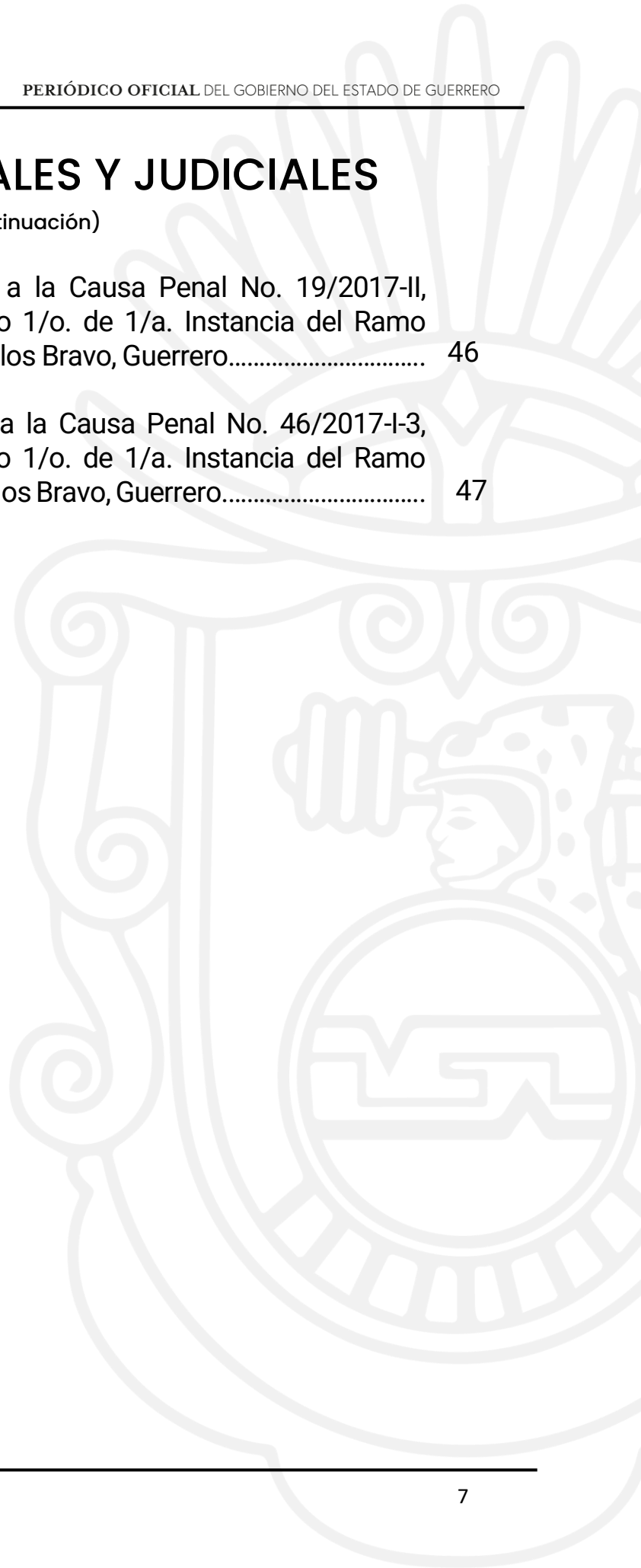
(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 257-3/2024, relativo al Juicio de Interdicción, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.	38
Primera publicación de edicto exp. No. 104/2017-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 66/2021-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 122/2007-I (3), promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 121/2017-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	44
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJO-234/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	45
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-188/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	44
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial C-223/2023, promovido en el Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	45

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 19/2017-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 46/2017-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	47



PODER EJECUTIVO

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 007, PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON CARGO A LOS PROGRAMAS: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE), Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
 Convocatoria Pública Estatal No. 007

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus Servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39 fracción I, 40, 41 fracción I, y 42, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Ejercicio Fiscal 2024.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-055-2024	\$4,000.00	11/07/2024 09:00 horas	15/07/2024 09:00 horas	22/07/2024 09:00 horas
Descripción general de los trabajos				
Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad Santiago Zacango, municipio de Atenango del Río, en el Estado de Guerrero.				
		Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
		localidad Santiago Zacango, municipio de Atenango del Río, en el Estado de Guerrero.	02/08/2024	90 días naturales
				Capital contable mínimo requerido
				\$750,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-056-2024	\$4,000.00	11/07/2024 11:00 horas	15/07/2024 09:30 horas	22/07/2024 10:00 horas
Descripción general de los trabajos				
Construcción de la primera etapa del sistema de agua potable en la localidad de Pipincatlá, municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, en el Estado de Guerrero				
		Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
		localidad de Pipincatlá, municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, en el Estado de Guerrero	02/08/2024	90 días naturales
				Capital contable mínimo requerido
				\$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-057-2024	\$4,000.00	11/07/2024 11:00 horas	15/07/2024 10:00 horas	22/07/2024 11:00 horas
Descripción general de los trabajos				
Ubicación de los trabajos				
		Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				Capital contable mínimo requerido

Construcción de la primera etapa del sistema de agua potable en la localidad de Pipincatlá, municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, en el Estado de Guerrero		localidad de Pipincatlá, municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, en el Estado de Guerrero		02/08/2024	90 días naturales	\$800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica		
LPNO-013-058-2024	\$4,000.00	11/07/2024 09:00 horas	15/07/2024 10:30 horas	22/07/2024 12:00 horas		
Descripción general de los trabajos						
Rehabilitación del colector principal, en la localidad de Zumpango, municipio de Eduardo Neri, en el Estado de Guerrero.		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
		localidad de Zumpango, municipio de Eduardo Neri, en el Estado de Guerrero.		02/08/2024	90 días naturales	\$1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica		
LPNO-013-059-2024	\$4,000.00	11/07/2024 11:00 horas	15/07/2024 11:00 horas	22/07/2024 13:00 horas		
Descripción general de los trabajos						
Construcción de la cuarta etapa del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Ayutla, municipio de Ayutla de los Libres, en el Estado de Guerrero		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
		localidad de Ayutla, municipio de Ayutla de los Libres, en el Estado de Guerrero		02/08/2024	90 días naturales	\$1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica		
LPNO-013-060-2024	\$4,000.00	11/07/2024 14:00 horas	15/07/2024 11:30 horas	22/07/2024 14:00 horas		
Descripción general de los trabajos						
Construcción de sanitarios con biodigestor en la localidad de El crucero de Tonalá (Huerta Campo), municipio de Ayutla de los Libres, en el Estado de Guerrero.		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
		localidad de El crucero de Tonalá (Huerta Campo), municipio de Ayutla de los Libres, en el Estado de Guerrero.		02/08/2024	90 días naturales	\$200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica		

LPNO-013-061-2024	\$4,000.00	12/07/2024 13:00 horas	16/07/2024 09:00 horas	23/07/2024 09:00 horas
Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
Rehabilitación de cárcamo y ampliación de red de alcantarillado sanitario de la localidad de Juchitán, municipio de Juchitán, en el Estado de Guerrero.	localidad de Juchitán, municipio de Juchitán, en el Estado de Guerrero.	02/08/2024	90 días naturales	\$ 1,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-062-2024	\$4,000.00	12/07/2024 12:00 horas	16/07/2024 09:30 horas	23/07/2024 10:00 horas
Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
Construcción de la segunda etapa del sistema fotovoltaico en la captación del sistema de agua potable, en la localidad de Marquella, municipio de Marquella, en el estado de Guerrero.	localidad de Marquella, municipio de Marquella, en el estado de Guerrero.	02/08/2024	90 días naturales	\$ 1,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-063-2024	\$4,000.00	12/07/2024 11:00 horas	16/07/2024 10:00 horas	23/07/2024 11:00 horas
Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
Construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Huamuchapa, municipio de Tecoaanapa, en el Estado de Guerrero	localidad de Huamuchapa, municipio de Tecoaanapa, en el Estado de Guerrero	02/08/2024	90 días naturales	\$ 600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-064-2024	\$4,000.00	12/07/2024 14:00 horas	16/07/2024 10:30 horas	23/07/2024 12:00 horas
Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable (segunda etapa) en la localidad de Tlacoachistlahuaca, municipio de Tlacoachistlahuaca, en el Estado de Guerrero	localidad de Tlacoachistlahuaca, municipio de Tlacoachistlahuaca, en el Estado de Guerrero	02/08/2024	90 días naturales	\$ 900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-065-2024	\$4,000.00	12/07/2024 10:00 horas	16/07/2024 11:00 horas	23/07/2024 13:00 horas
Descripción general de los trabajos				
Construcción del sistema de agua potable en la localidad de La Providencia, municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero				
		Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
		localidad de La Providencia, municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero	02/08/2024	90 días naturales
				Capital contable mínimo requerido
				\$ 1,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-066-2024	\$4,000.00	12/07/2024 08:00 horas	16/07/2024 11:30 horas	23/07/2024 14:00 horas
Descripción general de los trabajos				
Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Yolotla, municipio de San Miguel Totolapan, en el Estado de Guerrero.				
		Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
		localidad de Yolotla, municipio de San Miguel Totolapan, en el Estado de Guerrero.	02/08/2024	90 días naturales
				Capital contable mínimo requerido
				\$ 700,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), sita en **Avenida Lázaro Cárdenas, No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero**, con número telefónico (747) 47 2 30 63 en Internet:<http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx> en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

* La forma de pago es, mediante depósito o transferencia bancaria en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, en la Cuenta No. **025604072279** o clave No. **044260256040722794**, a nombre de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, referenciando el pago con el número de licitación. En caso de transferencia bancaria, deberá ser de la cuenta fiscal de la razón social. Una vez efectuado el pago de bases de licitación, se deberá acudir a la Unidad de Licitaciones de la CAPASEG para solicitar la factura correspondiente presentando el comprobante de pago y la Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor de 30 días naturales, de la empresa; dicho trámite también se podrá realizar a través de correo electrónico (ignacio.catalan@capaseg.gob.mx), adjuntando los documentos antes mencionados, indicando en el correo, en el número y descripción de la licitación pagada.

* El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en:
 Licitación **LPNO-013-055-2024**: Partiendo de la Oficina de la Dirección de Construcción de la CAPASEG, ubicada en: Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
 Licitación **LPNO-013-056-2024** y **LPNO-013-057-2024**: Comisaría Municipal de la localidad de Pipincatlá, ubicada en: Domicilio Conocido en la localidad de Pipincatlá, municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
 Licitación **LPNO-013-058-2024**: Partiendo de la Oficina de la Dirección de Construcción de la CAPASEG, ubicada en: Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
 Licitación **LPNO-013-059-2024**: H. Casa de los Pueblos (Gobierno Comunitario de Ayutla de los Libres), ubicado en: Calle Morelos sin Palacio Municipal Colonia Centro, C. P. 39200, Ayutla de los Libres, Guerrero. en el horario y fecha señalado, correspondiente.

- Licitación LPNO-013-060-2024: Comisaría Municipal de la localidad de El cruceo de Tonalá (Huerta Campo), ubicada en: Domicilio Conocido en la localidad de El cruceo de Tonalá (Huerta Campo), municipio de Ayutla de los Libres, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
- Licitación LPNO-013-061-2024: H. Ayuntamiento Municipal de Juchitan, ubicado en: domicilio conocido, Juchitan, en el Estado de Guerrero. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
- Licitación LPNO-013-062-2024: Partiendo de la Oficina de la Dirección de Construcción de la CAPASEG, ubicada en: Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
- Licitación LPNO-013-063-2024: Comisaría Municipal de la Localidad de Huamuchapa, ubicada en: Domicilio Conocido, en la localidad de Huamuchapa, Municipio de Tecomanapa, en el Estado de Guerrero. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
- Licitación LPNO-013-064-2024: H. Ayuntamiento Municipal de Tlacoachistlahuaca, ubicado en: Calle Independencia No. 1, Col. Centro, Tlacoachistlahuaca, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
- Licitación LPNO-013-065-2024: Comisaría Municipal de la Localidad de La Providencia, ubicada en: Domicilio Conocido, en la localidad de La Providencia, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
- Licitación LPNO-013-066-2024: Partiendo de la Oficina de la Dirección de Construcción de la CAPASEG, ubicada en: Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
- * La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en **Avenida Lázaro Cárdenas, No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero**, en el horario y fecha señalado.
- * La recepción de las proposiciones se realizarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la Sala de Juntas de la Dirección General de la CAPASEG, ubicada en **Avenida Lázaro Cárdenas, No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero**.
- * El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos de los Estados Unidos Mexicanos.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia en trabajos similares a la naturales, complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica.
- * Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original.
 - 1.- Original del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.
 - 2.- Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
 - De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
 - Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - 4.- Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de "La CAPASEG", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
 - 6.- En su caso, convenio privado de agrupación de personas físicas y/o morales (asociación en participación) celebrado entre dos o más interesados para participar en la licitación.
 - 7.- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, en el caso de personas morales y de las agrupaciones en participación conjunta, de la persona que firme la proposición, anexando copia de la parte del acta constitutiva o del poder notariado respectivo, en donde aparezca el nombre de la persona y el cargo.
 - 8.- Copia del Registro en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con los artículos 31 y 34 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada, refrendo 2022-2023.
 - 9.- Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que señale la firma y ante firma del representante legal de la empresa facultado para firmar la proposición.
 - 10.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT y alta ante el Registro Estatal de Contribuyentes.
 - 11.- Copia de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT.
 - 12.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación) cuando máximo 15 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, en sentido POSITIVO.
 - 13.- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Opinión del cumplimiento de obligaciones de pago al INFONAVIT, ambos en sentido POSITIVO, emitidas cuando máximo 15 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de obra.
- * No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.
- * Anticipos: Se otorgará por concepto de anticipo el 30% (TREINTA POR CIENTO) al monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de la obra, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
- * Para participar en la(s) presente(s) licitación(es), los licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de obras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero. Para este caso, se requiere presentar la constancia de refrendo de registro 2022-2023.
- * Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.

* Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 05 de julio de 2024

El Director General.
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
Ing. Facundo Gastelum Felix.
Rúbrica,

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

NOTA ACLARATORIA

NOTA ACLARATORIA AL ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO AVGM/GRO/AC01/SGG/074, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA EDICIÓN 35 DE FECHA MARTES 30 DE ABRIL DE 2024.

DICE:

D.7.1. TIPOS DE PERFIL REQUERIDO

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	6
Ciencias de la Salud	1 año	Licenciatura	2
Psicología	1 año	Licenciatura	2
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	2
Otros Perfiles			
Total de prestadores de servicios a contratar			12

DEBE DECIR:

D.7.1. TIPOS DE PERFIL REQUERIDO

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	7
Ciencias de la Salud	1 año	Licenciatura	2
Psicología	1 año	Licenciatura	2
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	2
Otros Perfiles			
Total de prestadores de servicios a contratar			13

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE A LOS ACUERDOS, EMITIDOS POR LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y QUINTANA ROO, PARA EXHORTAR A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENGAN A BIEN DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL “FONDO NACIONAL DE ORFANDAD PARA HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER”.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos, emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Jalisco y Quintana Roo, para exhortar a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para Hijas e Hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal Caídos en el Cumplimiento de su Deber”, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. Que por oficio número PLE/MD/544/2023, de fecha 13 de abril de 2023, signado por las Diputadas Prof. Mildred Concepción Ávila Vera y L.C.P. Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta y Secretaria respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, remitió a esta Soberanía Popular copia del Acuerdo aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante el cual se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual exhorta a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento del deber”.

SEGUNDO. Que en sesión de fecha **veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés**, el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó Conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, asunto que se acordó turnar en Comisiones Unidas antes ya citadas, para su análisis y emisión de lo jurídicamente oportuno.

TERCERO. Que mediante oficios **LXIII/2DO/SSP/DPL/1468/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1469/2023**, el **Mtro. José Enrique Solís Ríos**, Secretario de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, remitió el documento que nos ocupa a estas Comisiones, para los efectos legales conducentes.

Que las Comisiones de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, previo al análisis del Acuerdo correspondiente estudió el **CONTENIDO** que a la letra dice:

Que los honorables Congresos de los Estados Jalisco y Quintana Roo, en sus puntos de Acuerdos, que respectivamente establecen tres resolutivos en el mismo sentido que a su letra dicen:

PRIMERO. La Honorable LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual exhorta a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento del deber”.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a las instancias exhortadas para los efectos conducentes.

(...)”

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por **los artículos 117 fracción I inciso f), 161, 162, 163, 164, 174, 176, 177 fracción I inciso a), 195 fracción VII, 248 relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor con relación con los artículos 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286**, las Comisiones de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tienen plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

SEGUNDO.- En razón de que existe una conexidad entre los asuntos antes citados, se hizo una acumulación de expedientes, ya que solicitan una misma causa y la ley dispone que se deberán resolver en un mismo sentido, más aún que el caso que nos ocupa es para causar efectos de Cosa Juzgada, por tanto se resolverán en un solo acuerdo, en términos de economía procesal legislativa, con fundamento en **los artículos 249 y 367 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de manera supletoria a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativas y aplicables al caso en concreto**, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

TERCERO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y

preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la propia Constitución y las leyes en la materia; previendo así que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Conforme a dichas bases, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública expresa, en su artículo 7, fracción XV, que las Instituciones de Seguridad Pública de las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la propia Ley, deberán coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos; determinando en su artículo 45 que las Instituciones de Seguridad Pública deben garantizar, al menos, las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; para lo cual las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo sentido, la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, replica en su artículo 67, la obligación por parte de las Instituciones de Seguridad Pública, de garantizar –al menos- las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Aunado a lo anterior, una de las prioridades del gobierno federal es sin duda el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y el desarrollo profesional de sus integrantes, muestra de ello es que con fecha 30 de agosto de 2017, en la XLII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante el Acuerdo 03/XLII/17, se aprobó el Modelo Óptimo de la Función Policial (MOFP), documento que permite a las entidades federativas identificar sus principales áreas de oportunidad, definir metas claras y establecer acciones concretas para fortalecer sus capacidades de prevención y combate a la delincuencia, reducir los factores de riesgo de la violencia y dignificar la labor policial; cabe mencionar que dicho cumplimiento se hizo obligatorio para todas las entidades federativas.

Además de que los indicadores establecidos en el Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas que conforma el citado Modelo Óptimo, se prevé el “Indicador 6, que a su literalidad señala lo siguiente: **Mejora de las condiciones laborales para el fortalecimiento del Desarrollo Policial**”, en el que se insta a los gobiernos estatales en el esfuerzo de otorgar a sus elementos policiales preventivos en activo las mejoras y/o prestaciones laborales mínimas para otorgar estabilidad, seguridad e igualdad de oportunidades en el empleo, fortaleciendo la vocación de servicio y el sentido de pertenencia a la corporación, entre éstas destaca la del **“Acceso a apoyos para familias de policías caídos en cumplimiento de su deber”**.

No menos importante, es de señalar que la reforma constitucional en materia de los derechos humanos del 10 de junio de 2011, se estableció en el artículo primero Constitucional, que todas las personas tienen los mismos derechos, en igualdad de circunstancias, sin existir ningún elemento de discriminación. Por ello, los elementos policiales antes de ser miembros de la fuerza pública son personas con derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna; por lo que se debería normar el acceso a los estímulos que pueden recibir los elementos policiales, cuando mueren en cumplimiento del deber, dado que en ellos recae la alta responsabilidad de salvaguardar el orden público y velar por la paz social.

Desgraciadamente la violencia y las agresiones contra los elementos policiales no es exclusiva de un territorio, si no que cada vez es más visible y se manifiesta en todo el territorio nacional; según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su estudio denominado "Documentos de Análisis y Estadística, Policías Abatidos: El Riesgo de Servir a la Seguridad Pública en México, durante los años 2012 a 2018 se contabilizaron 802 policías asesinados en todo el país. No solo se trata del lamentable crecimiento del número de decesos de los elementos policiales, por algún hecho derivado, en el cumplimiento de su deber, si no de las familias que tienen que afrontar, además de la pérdida del ser querido, la ausencia del principal contribuyente económico, y aplicar una reorientación general de la vida cotidiana al interior del hogar y trastornos sociales por la ausencia de este.

Por todo lo anterior, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras en referencia a las consideraciones expuestas, así como los motivos que los originaron, estimamos positivas dichas acciones, en virtud de que este Poder Legislativo no puede verse ajeno a que las hijas e hijos de nuestros elementos de seguridad puedan contar con recursos económicos extraordinarios para poder subsistir y de poder desarrollarse de manera digna; de ahí que consideramos procedente adherirnos a los exhortos emitidos por los Honorables Congresos de los Estados Libres y Soberanos de Jalisco y Quintana Roo.

En el mismo acto, derivado del análisis y discusión del manuscrito en estudio y bajo las consideraciones expuestas, estos órganos colegiados Acuerdan, que ya no hay materia alguna de los asuntos que nos ocupan, en razón de que han quedado, sin elementos que haya que resolverse y tenga que realizar esta Soberanía. Por lo que se consideran como asuntos que se turnaron a estas Comisiones, para conocimiento y atención de este Órgano Legislativo":

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 05 y 11 de junio del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297

fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE A LOS ACUERDOS, EMITIDOS POR LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y QUINTANA ROO, PARA EXHORTAR A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENGAN A BIEN DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL “FONDO NACIONAL DE ORFANDAD PARA HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER”.

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los Acuerdos, emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Jalisco y Quintana Roo, para exhortar a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para Hijas e Hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento de su deber”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades competentes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Téngase por recibido de conocimiento para los efectos legales procedentes; archívense como asuntos total y definitivamente concluidos por los razonamientos vertidos anteriormente.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 001, PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, CON CARGO A LOS PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO Convocatoria Pública Estatal No. 001

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus Servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39 fracción I, 40, 41 fracción I, y 42, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), Ejercicio Fiscal 2024.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-024-001-2024	\$3,000.00	10/07/2024 09:00 horas	11/07/2024 10:30 horas	22/07/2024 10:30 horas
Descripción general de los trabajos				
Ampliación de red de electrificación en el paraje universidad del bienestar, localidad de Ojitos de agua, municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.				
		Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
		Tixtla de Guerrero, Gro.	29/07/2024	51 días naturales
				Capital contable mínimo requerido
				\$ 1,000,000.00

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de Tixtla de Guerrero, sita Calle Ignacio Manuel Altamirano No 17 Barrio de San Lucas, C.P. 39170 Tixtla de Guerrero, Gro, con número telefónico 01 754 474 0095 en internet:<http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx> en días hábiles; en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- * La forma de pago es, mediante depósito o transferencia bancaria en la Institución Bancaria **BBVA DE MÉXICO, S.A.**, en la Cuenta No. **0117617682** o clave No. **012260001176176828**, a nombre del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, refrendando el pago con el número de licitación. En caso de transferencia bancaria, deberá ser de la cuenta fiscal de la razón social, a nombre de la Dirección de Obras Públicas de Tixtla de Guerrero, refrendando el pago con el número de licitación. En caso de transferencia bancaria, deberá ser de la cuenta fiscal de la razón social. Una vez efectuado el pago de bases de la Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor de 30 días naturales, de la empresa.
- * El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en:
Licitación **LPNO-024-001-2024** Pariendo del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro, con domicilio en: Calle Ignacio Manuel Altamirano No 17 Barrio de San Lucas, C.P. 39170 Tixtla de Guerrero, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
- * La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de Tixtla de Guerrero, ubicada en **Calle Ignacio Manuel Altamirano No 17 Barrio de San Lucas, C.P. 39170 Tixtla de Guerrero, Gro.**, en el horario y fecha señalado.
- * La recepción de las proposiciones se realizarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de Tixtla de Guerrero, ubicada en **Calle Ignacio Manuel Altamirano No 17 Barrio de San Lucas, C.P. 39170 Tixtla de Guerrero, Gro.**
- * El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos de los Estados Unidos Mexicanos.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia en trabajos similares a la naturales, complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar currículum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica.
- * Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original.
 - 1.- Original del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.
 - 2.- Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.
 - 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - 4.- Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interposición persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de "Dirección de Obras Públicas de Tixtla de Guerrero", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
 - 6.- En su caso, convenio privado de agrupación de personas físicas y/o morales (asociación en participación) celebrado entre dos o más interesados para participar en la licitación.
 - 7.- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, en el caso de personas morales y de las agrupaciones en participación conjunta, de la persona que firme la proposición, anexando copia de la parte del acta constitutiva o del poder notariado respectivo, en donde aparezca el nombre de la persona y el cargo.
 - 8.- Copia del Registro en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, de conformidad con los artículos 31 y 34 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada, refrendo 2023-2024, así como el registro actualizado a la fecha del padrón de Obras Públicas del municipio de Tixtla de Guerrero.
 - 9.- Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que señale la firma y ante firma del representante legal de la empresa facultado para firmar la proposición.
 - 10.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT y alta ante el Registro Estatal de Contribuyentes.
 - 11.- Copia de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT.
 - 12.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación) cuando máximo 15 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, en sentido POSITIVO.

13.- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Opinión del cumplimiento de obligaciones de pago al INFONAVIT, ambos en sentido POSITIVO, emitidas cuando máximo 15 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de obra.
- * No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.
- * Anticipos: Se otorgará por concepto de anticipo el 30% (TREINTA POR CIENTO) al monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de la obra; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
- * Para participar en la(s) presente(s) licitación(es), los licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de obras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero. Para este caso, se requiere presentar la constancia de refrendo de registro 2022-2023.
- * Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- * Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

Tixtla de Guerrero, Gro., a 05 de julio de 2024.

Presidente Municipal de Tixtla de Guerrero.

C. Moises Antonio Gonzalez Cabañas.
Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 18,197 de fecha 13 de junio de 2024, las señoras PILAR APREZA BALLESTEROS y ROCÍO APRESA BALLESTEROS, aceptaron la herencia instituida en su favor como únicas y universales herederas en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ROBERTO APREZA RENDÓN; Así mismo la señora ROCÍO APRESA BALLESTEROS, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Junio de 2024.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 18,198 de fecha 13 de junio de 2024, las señoras PILAR APREZA BALLESTEROS y ROCÍO APRESA BALLESTEROS, aceptaron la herencia instituida en su favor como únicas y universales herederas en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora GRACIELA BALLESTEROS RODRÍGUEZ; Así mismo la señora ROCÍO APRESA BALLESTEROS, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Junio de 2024.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Mericia Guzmán Reyes, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Tres Poniente, Barrio el Rosario en Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Zaragoza, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 5.50 mts., y colinda con calle tres Poniente.
Al Sur: Mide en 5.50 mts., y colinda con Maglorio Hernández.
Al Oriente: Mide en 9.80 mts., y colinda con Cirilo Garnelo.
Al Poniente: Mide en 9.80 mts., y colinda con Mericia Guzmán Reyes.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 31 de Mayo de 2024.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 489-3/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de José Antonio Germano Juncadella Aguilar, el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble identificado como Casa número once, del Condominio Siete del Conjunto Condominal La Marquesa, Ubicado en la Parcela cien en Llano Largo, de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de Propiedad, en el folio registral electrónico número 201197, del Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 12.325 metros colinda con área

común al régimen; AL SUR: Mide 12.325 metros colinda con casa 12 ; AL ORIENTE: EN 6.025 metros, con área común el régimen (Acceso); AL PONIENTE: en 6.025 metros, colinda con área común el régimen; ABAJO: con losa de Cimentación; ARRIBA: con losa de azotea; Con una superficie total construida de 100.35 M2. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1'134,000.00 (Un millón ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial del inmueble fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, es decir la cantidad de \$756,000.00 (Setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores. Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 30 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MÉNDEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 169/2022-I, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra Salvador Saab Valcarcel, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de tres de junio del año en curso, señaló las once horas del día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como departamento marcado con el número 601, del condominio denominado "Condominio Vista al Paraíso", ubicado en el lote número 44, resultante de la fusión de los lotes cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de la manzana ocho, del fraccionamiento Brisa Mar Norte, de esta ciudad, y construcciones en el existentes; ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación "Diario el Sur", que se editan en esta ciudad, en las administraciones fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate, la cantidad de 5'265,000.00, (cinco millones doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial determinado en actuaciones para cada uno de los inmuebles descritos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 10 de Junio de 2024.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 418-1/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Finastrategy MX, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Alma Rosa Gutiérrez Meléndez y Cecilia Meléndez Sánchez; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa 63 A, ubicada en Mar de Coral, Manzana cinco, Lote sesenta y tres A, Conjunto Misión del Mar, Colonia Ejido de Llano Largo, de esta Ciudad, con superficie total de construcción de 187.979 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 10 metros con mar de coral; AL ESTE.- En 17 metros 57 centímetros, con lote 62 de la manzana 5; AL SURESTE.- En 10 metros y 28 centímetros, con propiedad privada; AL OESTE.- En 20 metros con lote 64 de la manzana 5.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$884,000.00 (Ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal de la cantidad de \$589,333.33 (Quinientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.). Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Veinte de Junio de Dos Mil Veinticuatro.

LAPRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 471-1/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA

Bancomer, actualmente su cesionario Kevin Dathan Lobato Baños, en contra de Víctor Manuel Sánchez Márquez y Doris Malinalli Niño Sandoval; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa 423-C, Lote 24, Manzana 65, Fraccionamiento Costa Dorada, Sección Quinta, ubicada en la Calle Petacalco, Carretera Cayaco, Puerto Márquez, de esta Ciudad, con superficie total de construcción de 62.78 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En línea quebrada de 5 tramos de 1.70 m, con vacío a parcelas 6 y 7: 2.03 m., 1.38., 0.35 m., y 2.91 m., con vacío a jardín, casa 423-A; AL SUR.- En línea quebrada de 3 tramos de 3.49 m. con vacío a cochera y calle petacalco; 1.20 m., y 2.50 m., con acceso común; AL ESTE.- En 6.59 m con casa 423-D; AL OESTE.- En 10.17 m. con casa 421-D; ARRIBA.- Con losa de Azotea; ABAJO.- Con losa de entepiso casa 423-A; COCHERA C: AL NORTE.- En 2.50 m con casa y acceso común; AL SUR.- En 2.50 m con calle petacalco; AL ESTE.- En 5.82 m con área común; AL OESTE.- En 5.82 m. con Cochera A.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal de la cantidad de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Diecisiete de Junio de Dos Mil Veinticuatro.

LAPRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.
Rúbrica

2-2

EDICTO

En el expediente número 54/2018-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, actuando como Fiduciario del Fideicomiso F/247545, en contra de Araceli Hilda Nava Peralta, el licenciado Prudencio Nava Carbajal Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha tres de junio del año en curso, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como la casa 0-4-A, lote 0-4, manzana 0, andador Primavera, fraccionamiento Quintas La Ceiba, ubicado en la parcela 148, Z-1, P1-1, del ejido de Llano Largo, en Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte, en cinco punto cero tres metros, con andador Primavera, Al Este, en dieciséis metros, con la casa 04-B; Al Sur, en cinco punto cero tres metros, con la casa 09-A; Al Oeste, en dieciséis

metros, con la casa 03-B, A esta casa le corresponde un indiviso del 50%(cincuenta por ciento), respecto de los bienes de uso común o aprovechamiento del condominio; hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy fe.-

Los postores que tomen parte en la subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, como lo dispone el artículo 467 del Código Procesal Civil.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 14 de Junio del Año 2024.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 209-3/2020, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Luis Anáhuac Marín Víctor; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento marcado con el número cuatrocientos dos, en el nivel cuatro, de la Torre Omega, del Conjunto Condominal "Twin Towers", ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán, número oficial mil diecisiete, del Fraccionamiento Las Playas, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con área constructiva privativa de setenta y seis metros sesenta y seis centímetros cuadrados; consta de plata única, sala con balcón, comedor, concina, alcoba, recamara uno, baño completo, recamara dos y espacio para estacionamiento número quince, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en un metro sesenta y tres centímetros, con muro medianero del departamento número cuatrocientos tres; AL ESTE, en un metro cuarenta y

tres centímetros, con muro medianero del departamento número cuatrocientos tres; AL NORTE, en tres metros sesenta y tres centímetros, con muro medianero del departamento cuatrocientos tres; AL OESTE, en tres metros ochenta centímetros, con vacío área común; AL NORTE, en cuatro metro metros noventa y ocho centímetros, con vacío área común; AL SUR, en seis metros treinta y cuatro centímetros, con vacío área común; AL OESTE, en un metro cuarenta centímetros, con vacío área común; AL SUR, en tres metros sesenta y nueve centímetros, con vacío área común; AL ESTE, en seis metros setenta y cuatro centímetros, con muro medianero del departamento número cuatrocientos uno; AL SUR, en cero metros veinte centímetros, con muro medianero del departamento número cuatrocientos uno; AL ESTE, en dos metros treinta y siete centímetros, con área común; ABAJO, con departamento número trescientos dos; y, ARRIBA, con departamento número quinientos dos, al que le corresponde un indiviso del 0.8453% (cero punto ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento), respecto al valor total del condominio, y del 0.6890% (cero punto seis mil ochocientos noventa), respecto al valor total del conjunto.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal de la cantidad de \$340,00.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero., a Seis de Junio del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CÉSAR FIGUEROA MÉNDEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 19/2017-1 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ISBIT GARCÍA ZUÑIGA, el Licenciado en Derecho Daniel Darío Falcón Lara, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, mediante auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA LOTE SIETE, MANZANA DOCE, COLONIA EL SUCHIL, EN TECPAN DE GALEANA, ESTADO DE GUERRERO., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tabares, bajo el Folio Registral Electrónico número 14,615, correspondiente al Distrito de Galeana, con fecha de inscripción del 24 de enero del 2014, misma que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Superficie: 136.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS). AL NORTE: mide once metros y colinda con Celestino Ojeda Campos; AL SUR: mide once metros y

colinda con Félix Valdovinos AL ESTE: mide doce metros cuarenta centímetros y colinda con calle privada AL OESTE: mide doce metros cuarenta centímetros y colinda con propiedad Félix Valdovinos. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$1,113,750.00 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 16 de Mayo del 2024.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.
LIC. MARIANA GALINDO JACINTO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. DANIEL GONZÁLEZ ALCARAZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 477/2019-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Daniel González Alcaraz y Daniela Roldán Gómez, el Juez Cuarto de Primera instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Exp. 477/2019-II

folio:10236

Acapulco, Guerrero, a catorce de octubre del dos mil diecinueve.

Téngase por presentado a Elí Pineda Díaz, con su escrito exhibido el nueve de los corrientes, así como los documentos que acompaña, atento al de cuenta y sus anexos, demandando en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el que justifica y acredita en términos de las copias certificadas de la escritura numero209,527 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario público número 151 de México Distrito Federal, mediante el cual demanda en la vía especial hipotecaria y en ejercicio de la acción Real hipotecaria, de los CC. Daniel González Alcaraz y Daniela Roldán Gómez, el pago de las prestaciones que indica; atento a su contenido y en virtud, de que la demanda interpuesta reúne los requisitos que establece el artículo 232 del Código Procesal Civil en vigor, y este

juzgado es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 606 y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento legal antes invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que legalmente le corresponda. Expídase e inscribáse la cédula hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad. Con las copias simples de la demanda, anexos, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados precitados, para que dentro del plazo de nueve días, contesten la demanda y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 257 fracción I y II del ordenamiento legal antes invocado. Hágasele saber a los demandados que a partir de la fecha en que se entregue la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que conforme a la ley y al contrato respectivo, deban considerarse como parte integrante de la misma, de los que, a petición del actor se formara inventario para que sea agregado al expediente, si no acepta el demandado en el acto de la diligencia la obligación de depositario judicial, el actor designara al que estime conveniente, en el caso en que no se entendiere directamente con el deudor, éste, deberá dentro de los tres días siguientes a su notificación, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. Con apoyo en los artículos 94 ,95 y 147 del Código adjetivo Civil, al promovente se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y como abogados patronos a los profesionistas que refiere, y por autorizados en términos del artículo 150 de la ley adjetiva civil, a las demás personas que cita. Respecto a que se le tenga por ofrecidas las pruebas que relaciona, se le dice que se acordará lo conducente en su momento procesal oportuno; por último, devuélvasele el poder notarial exhibido, con el cual, acreditó el carácter de apoderado, cualquier día y hora hábil que las labores del juzgado lo permitan, previo cotejo y certificación que se haga de él, las cuales, se agregarán a los autos del presente asunto. Con apoyo en el artículo 44 fracción VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, y el artículo 51 fracción V del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, se faculta a la segunda Secretaria de acuerdos, para que en auxilio de la Secretaria actuaria adscrita a este juzgado, lleve a cabo la firma de la publicación de la presente radicación, así como de las subsecuentes publicaciones. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Alba Torres Vélez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

“Al calce, dos firmas ilegibles”.

Acapulco, Guerrero, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito del licenciado Elí Pineda Díaz, apoderado de la parte actora, exhibido el veinticuatro de abril del año en curso, atento a su contenido y tomando en

consideración que se agotó lo relacionado a los domicilios que fueron proporcionados por las distintas dependencias a través de sus representantes legales respecto al domicilio de DANIEL GONZALEZ ALCARAZ, en esta Ciudad, y así como en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo que, con apoyo en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil en el Estado, emplácese al precitado demandado, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles y las cuales se deberán realizar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico El Sur que se edita en esta Ciudad; haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días, de los cuales cincuenta y un días hábiles, son para efecto de que se apersona a través de su representante legal, en esta Secretaria, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, a recibir las copias de la demanda, así como de los anexos debidamente sellados y cotejados; contando dicho término a partir de la última publicación del edicto; y los nueve días restantes serán para que conteste la demanda incoada en su contra, que comenzarán a contar al día siguiente hábil, de que se apersona en este juzgado, es de precisarse que si el precitado demandado se apersona antes de los cincuenta y un días concedidos, el término empezará a contar al día siguiente hábil, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 257 fracción I, del Código de la materia, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar, así también, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones;. Con apoyo en el artículo 44 fracción VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, y el artículo 51 fracción V del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, se faculta a la segunda Secretaria de acuerdos, para que en auxilio del Secretario actuario adscrito a este juzgado, lleve a cabo la firma de la publicación del presente proveído. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Alba Torres Vélez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

"Al calce, dos firmas ilegibles".

Acapulco, Guerrero., a 18 de Junio de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

15 DE JUNIO DEL 2024.

Por escritura pública número 24005 (VEINTICUATRO MIL CINCO) volumen SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha quince de junio del año dos mil veinticuatro, el señor HERMILO SANTIAGO NARVAEZ ARANCIBIA acepta la herencia como único y universal heredero; así como el cargo de albacea que en su favor hiciera la señora ERNESTINA ARANCIBIA TOSCANO, en los términos consignados en el propio testamento, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 28 de Mayo del año 2024.

Mediante escritura pública número 48,046, de fecha 24 de Mayo del año 2024, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora TRINIDAD RAMIREZ SALOMÉ, en su carácter de Albacea y los señores NANCY LUNA RAMIREZ Y ULISES LUNA RAMIREZ, en sus caracteres de Únicos y Universales Herederos de la Sucesión Testamentaria a Bienes del de cujus DAVID LUNA MAYO, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora la señora TRINIDAD RAMIREZ SALOMÉ, en su carácter de Albacea y los señores NANCY LUNA RAMIREZ Y ULISES LUNA RAMIREZ, en sus caracteres de Únicos y Universales Herederos de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 16.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los C. Esperanza Gatica Mancilla y Francisco Alonso Gatica, de la fracción del predio urbano, ubicado en el punto conocido con el nombre de Zacapatlaxtipan, en Mochitlán, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

- Al Norte: Mide en 36.60 mts., y colinda con Rómulo Vargas Vázquez, cerco de alambre de por medio.
- Al Sur: Mide en 46.15 mts., en dos líneas y colinda con Ancelma García y Estefanía Bello García cerco de alambre de por medio.
- Al Oriente: Mide en 20.35 mts., en dos líneas y colinda con Estefanía Bello García y calle sin nombre, cerco de alambre de por medio.
- Al Poniente: Mide en 16.70 mts., y colinda con Cenobio Vázquez Moreno y cerco de alambre de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

Los C. Esperanza Gatica Mancilla y Alejo R. Alonso Cuevas, de la fracción del predio rústico, ubicado en el punto conocido con el nombre de Zacapatlaxtipan, al suroeste de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

- Al Norte: Mide en 31.50 mts., y colinda con Juana Casarrubias, sin cerca de por medio.
- Al Sur: Mide en 53.10 mts., y colinda con Rómulo Vargas Vásquez, cerca de alambre de púas de por medio.
- Al Oriente: Mide en 50.70 mts., en dos líneas y colinda con Graciano Morales y Abdón Jiménez, camino y cerca de alambre de púas de por medio.
- Al Poniente: Mide en 40.75 mts., y colinda con Alfonso Calzada, camino y cerca de alambre de púas de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Roberto Uribe Sámano, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Vista Hermosa sin número de la Colonia Villa de Guadalupe en Iguala, Guerrero,, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

- Al Norte: Mide en 15.00 mts., y colinda con Escuela.
- Al Sur: Mide en 15.00 mts., y colinda con Vista Hermosa.
- Al Oriente: Mide en 30.00 mts., y colinda con Sebastián Velázquez.
- Al Poniente: Mide en 30.00 mts., y colinda con Jardín de Niños.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 01 de Julio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC.ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

ORNELA Y MARIO CONSTANCIO DE APELLIDOS BUENFIL HERNANDEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 257-3/2024, relativo al juicio de INTERDICCION, promovido por FERNANDO ISAURO POLANCO MARTINEZ, en contra de la presunta Interdicta ANA DOLORES MARTINEZ RIVERA, el Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, en Acapulco, Guerrero, con fecha siete y treinta de mayo de dos mil veinticuatro, admitió trámite el presente asunto y de manera provisional designó como Tutor Provisional de la presunta interdicta al PROCURADOR DEL DIF GUERRERO, y con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley Procesal civil, ordenó notificar a Ustedes por edictos, en su carácter de nietos de la presunta interdicta, de que se encuentra radicado ante el juzgado a su cargo, el juicio de interdicción de mérito, concediéndoles un término de QUINCE DIAS HABILES siguientes a la última publicación del edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga en relación al presente juicio y señalen domicilio procesal en esta ciudad y puerto, apercibidos que de no dar cumplimiento a ello, las siguientes notificaciones les surtirá efectos por cédula que se fije en los Estrados de este juzgado, tal como lo establece el artículo 257 fracción V del código procesal Civil. Quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado, para que se impongan de ellas, dejando razón de recibido en autos.

Acapulco, Guerrero, a 19 de junio de 2024.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 104/2017-2, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por DECAROME SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de FERNANDO MEJIA SOLANO, el Juez de Primera Instancia en Materia

Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Calle "J", lote 1/3, Manzana 6, ciudad Industrial del Valle de Iguala, actualmente "J", lote 1/3, manzana 6, departamento 302 B, edificio B, condominio Rincón del Valle, Ciudad Industrial de Valle, o Colonia el Mezquite, de Iguala de la Independencia Guerrero, con una superficie de construida depto. 302 B, 60.52 m², medidas y colindancias y demás datos de identificación que obra en los autos, inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el Folio Registral Electrónico 53846, del Distrito Judicial de Hidalgo, cuenta catastral 009-003-118, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, y en el Diario El sur, que circula en todo el Estado y en esta ciudad. Así como los lugares de costumbre, como los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal del esta ciudad, Siendo postura legal la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor pericial que es la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), audiencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 06 de Junio de 2024.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEGA GUZMAN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 66/2021-3, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DE JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ Y ALMA PATRICIA GUEVARA HERNANDEZ, LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SE SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONSISTENTE EN LA VILLA NUMERO E SEIS, CONDOMINIO "TURQUESA, FRACCIÓN "F" LOTE F FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LOMAS DEL MÁRQUEZ, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, TAMBIÉN UBICADO COMO VILLA NUMERO E SEIS, DENOMINADA TURQUESA, CONSTRUIDA SOBRE FRACCIÓN F DEL LOTE 6, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LOMAS DE MÁRQUEZ, EN ESTA CIUDAD DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A VILLA E6, CON UNA SUPERFICIE DE

317.91 M2. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 16.20 METROS COLINDA CON CALLE CONDOMINAL RINCONADA ADRIANCETE; AL SUR EN 15.46 METROS COLINDA CON FRACCION M1; AL ESTE EN 20.80 METROS COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 5; AL OESTE EN 20.10 METROS COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 7. ÁREA PRIVATIVA (VILLA E6) SUPERFICIE CONSTRUIDA 230.00 M2. AL NORTE EN 7.10 METROS CON EL LOTE NUMERO 5, DOBLA AL OESTE EN 4.00 METROS, DOBLA AL SUR EN 0.80 METROS, DOBLA AL OESTE EN 1.30 METROS, DOBLA AL SUR EN 2.80 METROS, DOBLA AL OESTE EN 6.50 METROS, DOBLA AL NORTE EN 2.80 METROS, DOBLA A OESTE EN 0.70 METROS, DOBLA AL NORTE EN 1.20 METROS, DOBLA AL ESTE EN 3.50 METROS, DOBLA AL NORTE EN 2.20 METROS, DOBLA AL ESTE EN 3.60 METROS, DOBLA AL SUR EN 0.25 METROS, DOBLA AL ESTE EN LÍNEA CURVA EN 2.80 METROS, CONTINUA EN LINEA RECTA LLEGANDO AL PUNTO DE PARTIDA EN 4.00 METROS, COLINDANDO TODO LO ANTERIOR CON AREA JARDINADA DEL MISMO LOTE, SIRVIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$7:000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO; 01 DE JULIO DE 2024.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Causa penal 122/2007-I (3).

OFENDIDOS DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES

E. A. F., J. C. A. F. Y A. A. F.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto del catorce de junio de dos mil veinticuatro, dictado en la causa penal citada al rubro, instruida a José Manuel Ramírez Sánchez y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales E. F. N.; les hago saber que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha veintidós de mayo del presente año, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, relativa al amparo directo penal 237/2022, interpuesto por José Manuel Ramírez Sánchez, dictó una resolución de la que se desprende los siguientes puntos resolutivos:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a diez de junio del año, dos mil veinticuatro.

[...]

ESUELVE:

PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia oficial en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, relativa al amparo directo penal número 237/2022, interpuesto por el quejoso JOSÉ MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, en contra de la resolución dictada en fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por esta Primera Sala Penal, en el toca penal XI-1402/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el citado quejoso, el defensor, y por la Agente del Ministerio Público, consecuentemente;

SEGUNDO. Se deja insubsistente el fallo de fecha treinta de septiembre del dos mil veintiuno, dictada por este tribunal de alzada, en el toca penal número XI-1402/2010, en que SE MODIFICA la sentencia definitiva condenatoria, de fecha once de octubre del año dos mil diez, dictada en aquel entonces por el Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 122/2007-1, instruida en contra de JOSÉ MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, por el delito de SECUESTRO CALIFICADO, en agravio del menor de iniciales E. F. N; para quedar como sigue:

TERCERO. Por las consideraciones precisadas en el contenido de este fallo, y como lo ordena la autoridad federal se reiteran el estudio que no es materia de la concesión de amparo, o sea, por cuanto hace a la acreditación del grado de participación y plena responsabilidad penal del quejoso en la comisión del delito de secuestro calificado reprochado.

CUARTO. SE MODIFICA, la sentencia definitiva condenatoria, de fecha once de octubre del año dos mil diez, dictada en aquel entonces por el por el Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 122/2007-1, instruida en contra de JOSÉ MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, por el delito de SECUESTRO CALIFICADO, en agravio del menor de iniciales E. F. N., y se le impone una privativa de libertad de SESENTA Y TRES AÑOS NUEVE MESES DE PRISIÓN Y DOS MIL TRECIENTOS DÍAS MULTA, a razón de \$44.05 (cuarenta y cuatro 05/100 moneda nacional), salario vigente en la época de los hechos que equivale a la cantidad de \$101,403.10 (ciento un mil cuatrocientos tres pesos 10/100 M.N.); sanción que se entiende impuesta en términos de los artículos 35 del Código Penal vigente, 31 y 102 de Ley Nacional de Ejecución Penal, y la sanción pecuniaria que les fue impuesta a los acusados, la deberán depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

QUINTO. Se reiteran el primero, y del tercero al quinto puntos resolutive de la ejecutoria de fecha quince de marzo del dos mil once, dictada por esta alzada.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, comuníquese esta resolución al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo

Primer Circuito, con residencia en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase los autos al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto totalmente concluido. Notifíquese y cúmplase.

Atendiendo a lo anterior, este juzgado el catorce de junio del presente año dictó un auto que en esencia dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (14) catorce de junio de (2024) dos mil veinticuatro.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio de cuenta, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos de la fecha indicada, firmado por Ma. de Lourdes Martha Moreno, Secretaria de la mesa de amparos de la Primera Sala Penal; atento a su contenido, le tengo por remitido en seis tomos el duplicado de la causa penal 122/2007-I, instruida a José Manuel Ramírez Sánchez, por el delito de Secuestro calificado, en agravio del menor de iniciales EFN, así como copias certificadas en dos tantos de la ejecutoria de diez de junio de dos mil veinticuatro, pronunciada en el toca penal XI- 1402/2010, por los Magistrados de la Sala Penal indicada...”

...
Ahora bien, y toda vez que los Magistrados de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, modificaron la sentencia definitiva condenatoria de fecha once de octubre del año dos mil diez, dictada en aquel entonces por el juez tercero de primera instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 122/2007-1, instruida en contra de José Manuel Ramírez Sánchez, por el delito de Secuestro calificado en agravio del menor de iniciales EFN, en consecuencia dicha sentencia ha causado estado por su propia y especial naturaleza, en términos de los preceptos 53 y 99, fracción III, del código procesal penal.

Derivado de ello, y en cumplimiento a las referidas sentencias, así como fundado en los artículos 24, 25, fracción II, 100, 101 y 102 de la Ley General de Ejecución Penal, con esta fecha, se pone a José Manuel Ramírez Sánchez, a disposición del Juez de Ejecución Penal, con Jurisdicción y Competencia en los Distrito Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, con sede en Chilpancingo De los Bravo, Guerrero.

Al efecto, gírese el oficio relativo a dicho juzgador, adjuntándole copias certificadas de las constancias relacionadas con ello, para efectos de que inicie el procedimiento de ejecución de dichas sentencias.

Comuníquese esa puesta a disposición al Director del Centro de Reinserción Social, Chilpancingo, Guerrero; y al Secretario de Seguridad Pública del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes...”

Por lo que se les hace saber que en caso de sentirse afectados en sus derechos humanos y si así lo desean, pueden promover juicio de amparo en contra de la resolución anteriormente citada.

A T E N T A M E N T E:

EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Junio 20 de 2024.

1-1

EDICTO

OSCAR JAVIER AGUIRRE VARGAS.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 121/2017-II, que se instruye a Apolinar Cruz Sánchez, por el delito de robo en su modalidad de posesión, en agravio de Fundación Produce de Guerrero; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto le hago de su conocimiento el contenido del auto de prescripción de fecha treinta de abril del año actual, en el que se desprende que se determinó declarar procedente la extinción de la acción penal ejercida en contra de Apolinar Cruz Sánchez, por el delito de robo en su modalidad de posesión, en agravio de Fundación Produce de Guerrero, por haber operado la prescripción del ejercicio de la acción penal, y dado que la extinción de la acción por prescripción trae como consecuencia el sobreseimiento de la causa, teniendo efectos de sentencia absolutoria, como lo dispone lo dispone el artículo 102, en su fracción IV, del Código Procesal Penal. Asimismo, se declara el sobreseimiento del presente asunto. Así también, le hago saber que el mismo es apelable y que dispone del término de cinco días hábiles siguientes a su legal notificación para recurrirlo en caso de inconformidad. De la misma manera, le hago saber el contenido del auto de veinticinco de junio del año actual, en el que se advierte que la Agente del Ministerio Público adscrita, no hizo valer el recurso de apelación dentro del plazo que la ley le otorga, por lo tanto se le tuvo por precluido el derecho para hacer valer con posterioridad. Lo anterior a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., a 25 de Junio del 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JUAN ANTONIO LUNA ESTEVEZ.

VÍCTIMA.

En los autos de la carpeta judicial EJO-234/2024, instruida a Iván Hernández Caballero, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 147-1/2015, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de lesiones culposas con motivo del tránsito vehicular, en agravio de Juan Antonio Luna Estevez; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, emitió el auto que dio inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de seis meses; b). Multa de \$1,752.50 (mil setecientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N); c). pago de la reparación del daño, se condenó al pago de la reparación del daño material y moral, sin embargo, al no estar cuantificada en autos su monto, se dejaron a salvo los derechos de la víctima para hacerlos valer en ejecución de sentencia; d). Amonestación Pública, y c). Suspensión de sus derechos Político-electorales.

2. Respecto a la víctima: para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos designe asesor jurídico que lo represente en el procedimiento de ejecución y señale domicilio en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado, ubicado en Calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, Colonia las Cruces en esta Ciudad de Acapulco, Guerrero.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica,

1-1

EDICTO

VÍCTIMA RAFAEL SEGUEDA MARÍN.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-188/2024, instruida a Rodimiro Cortes Roque, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la sentencia definitiva condenatoria de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, fallo que fue impugnado y mediante resolución de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, emitida por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el Toca Penal Número VII-120/2023, se confirmó la sentencia condenatoria pronunciada en primera instancia, que se le instruyó al referido sentenciado por el delito de lesiones, en agravio de Rafael Segueda Marín; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de un año; b) multa de cuarenta días, equivalente a \$2,590.40 (dos mil quinientos noventa pesos 40/100 M.N.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero; c) Pago de la reparación del daño material equivalente a \$280.00 (doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que fue el costo de la radiografía que se le practicó a la víctima en el laboratorio Jardín, de acuerdo al recibo de pago de dieciocho de mayo de dos mil trece; por cuanto a la reparación del daño moral ocasionado, se dejó a salvo los derechos de la víctima para hacerlos valer en esta vía de ejecución de sentencia, por no haberse cuantificado monto alguno; d) Amonestación pública para que no reincidencia en la comisión de otro delito y excítesele a la enmienda del que perpetró; e) Suspensión de derechos o prerrogativas que como ciudadano le corresponden al sentenciado por el mismo tiempo que se le impuso como pena privativa de libertad; y f) Se concedieron sustitutivos penales en términos de los artículos 71 y 72 del Código Penal Abrogado.

2. Respecto a la víctima Rafael Segueda Marín: En el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a) señalar correo electrónico, número de teléfono o algún medio electrónico, para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución Penal, ubicado en Calle Doctor Sergio García Ramírez s/n, Colonia las Cruces de esta Ciudad de Acapulco, Guerrero; b) designar asesor jurídico que lo asista en esta etapa de ejecución penal, persona que deberá ser profesional del derecho, sin perjuicio que desde este momento y hasta en tanto no hagan nombramiento, esta autoridad le designa un asesor jurídico público dependiente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; c). Respecto a la reparación del daño, se dejó a salvo sus derechos para hacerlos valer en esta vía de ejecución de sentencia.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

El licenciado Hever Fernández Nava, Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante proveído de diez de junio de dos mil veinticuatro, derivado de la carpeta judicial C-223/2023, que se instruye a Sergio Rey Gaspar Guzmán, por la probabilidad de que haya cometido el hecho que la ley penal señala como delito de violencia familiar equiparada, cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales L.R.B., con fundamento en el artículo 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar a la víctima de referencia, los puntos resolutive de la resolución de ocho de febrero de la presente anualidad lo siguiente: "...Primero. Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto; Segundo. Siendo las dieciocho horas del ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se libra orden de aprehensión en contra de Sergio Rey Gaspar Guzmán, por el hecho delictuoso de lesiones, en agravio de la víctima de identidad reservada con iniciales L.R.B.; Tercero. Entréguese la presente orden de aprehensión al Agente del Ministerio Público solicitante, a fin de que se sirva mandarla a ejecutar por conducto de la autoridad que corresponda, en el entendido que se advierte que Sergio Rey Gaspar Guzmán, puede ser localizado en el domicilio ubicado en calle Narciso Mendoza, número 15, del Barrio de San Mateo, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Cuarto. Se ordena notificar a la víctima de identidad reservada de iniciales L.R.B., así como a su asesor jurídico público, el licenciado Argel Tomatzin Tlaixco, en los domicilios o medios tecnológicos señalados para tal efecto; Quinto. Se ordena a la fiscal que ejecute el presente mandato de captura a través de su policía ministerial, quiénes una vez que lo hagan, deberán poner inmediatamente a disposición de este órgano jurisdiccional a Sergio Rey Gaspar Guzmán, para los efectos conducentes; Sexto. Notifíquese y cúmplase; en ese sentido, con fundamento en el numeral 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar a la víctima de identidad reservada de iniciales L.R.B., a través de edictos que se publique por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el de mayor circulación nacional, con la finalidad de que esté enterada del estatus procesal que guarda la presente carpeta judicial; asimismo, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la publicación del edicto conducente, señale domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, o en su defecto, algún medio tecnológico a través del cual se le puedan realizar las notificaciones, ello en términos del artículo 85, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes comunicaciones le surtirán efectos a través de los estrados de este Tribunal..."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

LIC. HEVER FERNÁNDEZ NAVA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JOSUÉ PASTOR CARACHURE.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 19/2017-II, que se instruye a Sabino Adame Sandoval y/o Sabino Sandoval Adame y otro, por el delito de secuestro agravado, en agravio de J. Félix Benítez Hernández; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, le hago saber del auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en el que se deprende que se declaró cerrada la instrucción y se ordenó poner el proceso a la vista de las partes para la preparación de sus conclusiones, quedando primeramente el expediente a la vista de la Agente del Ministerio Público adscrita, por un término de veinte días hábiles, y fenecido éste a la vistas de los procesados y su defensa por el mismo pazo, lo anterior, con apego a lo establecido en el artículo 93, párrafo II, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 21 de Junio del 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. B. J.
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 46/2017-I-3, que se instruye a Humberto Luna Bonilla, Oliver Emmanuel Hernández Álvarez y Cruz José García Huerta, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada C.B.J.; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto le hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha veintiuno de junio del presente año, en el que se desprende que se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrita, víctimas y ofendidos, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la correspondiente notificación, manifiesten lo que a su derecho legal convengan, respecto del derecho que tienen de ofrecer los dictámenes relativos a la tortura alegada por los procesados antes mencionados. Esto es con la finalidad de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, para brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., a 21 de Junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

Efeméride

05 de Julio

1858. Muere Valentín Gómez Farías, Liberal reconocido como el Padre de la Reforma Liberal, Presidente de México durante varios breves períodos.





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

